



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Medellín, primero (01) de noviembre del dos mil veintidós (2022)

Radicado No	05001.40.03.008.2004.00703.00 Hipotecario
Asunto:	Aceptación secuestre Fija fecha para remate – ordena publicar aviso de remate
Interlocutorio	Nº 354

Se ordena incorporar y se pone en conocimiento la aceptación del cargo de secuestre de la sociedad **GUZMÁN INMOBILIARIA ASESORES Y CONSULTORES PROFESIONALES S.A.S.** para los fines legales pertinentes.

Así las cosas y en atención a la solicitud presentada por la parte ejecutante, y teniendo en cuenta que se cumplen los postulados del artículo 448 del Código General del Proceso y, encontrándose que el bien inmueble trabado en la litis e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. **001-573486 de la Oficina de Registro de Instrumentos Medellín, Zona Sur,** se encuentra embargado (Fl. 2 c.m.c.), secuestrado (Fl. 51 c.m.c.) y avaluado en **\$177.946.500 m.l. (FL. 7 digitalizado)**, dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** adelantado por **BANCOLOMBIA S.A.** y en contra de la señora **MARÍA EUGENIA MUÑOZ ECHEVERRY**, procede el Despacho a fijar fecha para que se lleve a cabo la diligencia de remate de este, para tal efecto se señala el día **JUEVES VEINTITRÉS (23) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** a las **DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 AM.)**.

El inmueble a rematar se encuentra ubicado en la dirección **Carrera 93 N° 44-91 Urbanización Quintas del Danubio Fracción América Casa Tipo 2A 2 Pisos de Medellín** Antioquia¹.

La diligencia tendrá una duración mínima de una (1) hora y será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble, es decir la suma de **\$124.562.550 m.l.**, previa consignación del 40%, esto es, **\$71.178.600 m.l.** que es el porcentaje legal (Arts. 448-inc 3º, 451 y 452 del Código General del Proceso).

¹ Dirección extraída del folio de matrícula que obra en la foliatura No 2 cmc físico.

La diligencia comenzará a las **10:00 A.M** y sólo se cerrará cuando haya transcurrido por lo menos una (1) hora de iniciada la misma.

Teniendo en cuenta el protocolo para llevar a cabo las diligencias de remate por parte de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Medellín, se determinó que las audiencias de remate, conforme estableció el Consejo Superior de la Judicatura, habrán de realizarse de manera simultánea tanto física como virtual, en virtud de ello, se informa que en el presente proceso la URL/DIRECCIÓN WEB por medio de la cual los interesados podrán comparecer a la audiencia es el siguiente: <https://call.lifesecloud.com/16241185>

El día de la audiencia en la hora señalada se habilitará el LINK para con ello, garantizar el acceso a la misma.

Para efectos de garantizar la presentación de las posturas virtuales que hagan quienes deseen acudir bajo dicha modalidad, se advierte que aquellas deberán ser remitidas al correo electrónico j01ejecmmed@cendoj.ramajudicial.gov.co en dicho mensaje de datos se deberá indicar en el ASUNTO el valor de la postura, el radicado completo y la fecha de la diligencia de remate. Se advierte que la oferta deberá realizarse en formato pdf y deberá estar encriptado para efectos de que se cumpla con la reserva establecida por el artículo 452 del C.G del P.

Una vez allegado el memorial y finalizado el tiempo otorgado para la inserción de las posturas, se requerirá a quienes hayan realizados sus ofertas digitales para que aporten la contraseña del archivo en aras de poder leer el contenido de la oferta realizada, para lo cual deberá estar presente en la respectiva audiencia.

Por la Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal, expídase el respectivo cartel, el cual deberá ser publicado el día domingo por una (1) vez, con una antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en un periódico de amplia circulación en la localidad.

Con la copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse el certificado de tradición y libertad debidamente actualizado y expedido dentro del **mes anterior a la fecha señalada** (artículo 450 CGP).

Se hace saber al (a) apoderado (a) actuante que el aviso además de los requisitos de ley:

- Deberá contener el **nombre y número de cédula completo de las partes** a fin de que los interesados en hacer postura puedan realizar la consignación en debida firma en el Banco Agrario.
- **El link e información sobre acceso a la audiencia de remate programada.**
- Datos completos de notificación y ubicación del secuestre actuante dentro del presente proceso, esto es, el señor MANUEL ESTEBAN GUZMÁN MORENO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.017.155.434, en mi calidad de representante legal de la empresa **GUZMÁN INMOBILIARIA ASESORES Y CONSULTORES PROFESIONALES S.A.S**, el cual se encuentra ubicado en la Calle 32f No 65c-08 Belén Fátima Teléfono: 4440352 Celular 322 656 45 03 y Correo Electrónico: guzmaninmobiliariasecuestres@gmail.com y negociacionesacc@gmail.com

Igualmente, se insta a las partes a consultar las actuaciones que se surten en el presente proceso, a través de la página web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co>, Juzgados Civiles Municipales de Ejecución - Juzgado 01 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín – Estados electrónicos.

Así mismo, y teniendo en cuenta el cúmulo de memoriales recibidos por la Oficina de Ejecución para los 10 Juzgados de Ejecución Civiles Municipales de Medellín, se le requiere a la parte actora para que, revise con diligencia el aviso que se expida por la Oficina previo a su publicación, y para que, una vez surta los requisitos habilitantes para llevar a cabo la diligencia de remate, se sirva remitir los mismos tanto al correo de memoriales de la Oficina de Ejecución ofjcmpamed@cendoj.ramajudicial.gov.co y al correo del Juzgado j01ejecmmed@cendoj.ramajudicial.gov.co en aras de evitar dilaciones en la realización de la diligencia.

Por otro lado, se le pone en conocimiento nuevamente a la memorista que, si bien esta agencia judicial elabora el aviso, dicha carga no es obligatoria para el Despacho, sino que la misma se elabora teniendo en cuenta la práctica judicial, y en consecuencia su no elaboración o el error en solo el aviso no es óbice para que la parte ejecutante proceda a realizar las diligencias necesarias encaminadas a realizar la publicación respectiva con la información correcta contenida en el auto que fija fecha de remate, el cual contiene toda la información requerida en el artículo 450 del C. G. del Proceso.

Por último, y como quiera que el presente proceso se trata de un PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO, el Despacho en aras a propender en grado sumo por brindar cabal protección a los derechos de rango superior como lo son EL ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y EL DEBIDO PROCESO-, y con base en los

poderes de ORDENACIÓN e INSTRUCCIÓN que confiere el artículo 43 de la obra adjetiva, pone en conocimiento al acreedor hipotecario que, en caso de hacer presentar oferta por cuenta del crédito en dicha diligencia, deberá presentarla como mínimo por el 100% del avalúo, esto es, por mínimo la suma de **\$177.946.500** m.l., los demás terceros interesados podrá realizar su oferta a partir del 70% del avalúo, al tenor de lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 468 del C. G. del Proceso y artículos 450 y siguientes *ibídem*, concordante con lo señalado por la Corte Suprema de Justicia - Sala de Casación Civil en Sentencia STC2136-2019 N° radicado 23001-22-14-000-2018-00207-01 del 20 de febrero del 2019, Magistrada Ponente Dra. Margarita Cabello Blanco.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE
Firma Electrónica
GLORIA LUZ GALLEGU SIERRA
JUEZ

y

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADO No. 170
Medellín, 02/11/2022 fijado a las 8 a.m.
SECRETARÍA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL